



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000417 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 16 AGO 2024

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000187-2024-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de abril del 2024, Informe Legal Nº 066-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 15 de julio del 2024, Nota de Coordinación Nº 087-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 16 de julio del 2024, Informe Nº 341-2024/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 18 de julio de 2024, Informe Legal Nº 068-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 19 de julio de 2024, Informe Nº 585-2024/GOB.RETG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 25 de julio del 2024, Proveído de fecha 25 de julio del 2024, Informe Nº 629-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de julio del 2024. y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de los recursos administrativos, en el artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días; lo cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a interponerlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222 del mismo marco legal.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00417 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 16 AGO 2024

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000187-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de abril del 2024**, se resolvió en su artículo primero lo que a letra dice: "(...) **APROBAR la VENTA DIRECTA por causal establecida en el numeral 4 del Artículo 222º de "el Reglamento" a favor de PIERO GERMAN PATRON LECCA y GIANMARCO AUGUSTO DELGADO del predio de 68,175.96 m2 ubicado en el sector El Bravo, Distrito de Canoas, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, en la P.E. Nº 1104 2161, del registrado de predios de la oficina registral de Tumbes de la zona registral Nº I Sede Piura, anotado con CUS Nº 191935 (...)**".

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 066-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 15 de julio del 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda al Sub Gerente de la indicada Unidad Orgánica, solicitar información, a la Unidad de Trámite Documentario, a efectos de informar si durante el término de quince (15) días de publicada la mencionada Resolución, se ha interpuesto algún recurso impugnatorio que trasgrede, afecta o lesiona un derecho o interés legítimo, conforme lo señalado en el Capítulo II del Artículo 217º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, mediante **Nota de Coordinación Nº 087-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 16 de julio del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del GRT, solicitó a la Secretaria General Regional, informar si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución señalada en el párrafo precedente, conforme al artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, mediante **Informe Nº 341-2024/GOBIERNO.REGIONAL.DE.TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 18 de julio del 2024, el Jefe de Trámite Documentario señala que se ha realizado la búsqueda en el sistema SISGEDO del documento solicitado, desde el 24 de abril del 2024 hasta la actualidad; por lo que, no se ha encontrado registrado ningún documento de recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000187-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de abril del 2024.

Que, mediante **Informe Legal Nº 068-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 19 de julio de 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, señala que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222º del mismo texto legal, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, al no existir algún recurso administrativo contra la mencionada Resolución, luego de haber sido notificada a las instancias administrativas correspondientes y publicada en el portal web de la institución, esta asesoría es de opinión que se declare firme y consentida la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000187-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 10 de abril de 2024.

Que, mediante **INFORME Nº 585-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 25 de julio del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de 15 días, perentorios de conformidad a lo establecido en el artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000417 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 16 AGO 2024

concordancia con el artículo 222° del citado texto legal, se puede indicar que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, mediante Proveído de fecha 25 de julio del 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para la respectiva emisión de la opinión legal, previa al acto resolutorio.

Que, mediante Informe Nº 629-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-OAJ, de fecha 31 de julio del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por **DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA** la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000187-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de abril del 2024; en atención a los fundamentos allí expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal; asimismo recomienda se emita el acto resolutorio con las formalidades de Ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la **LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias**; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el **Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONE, DECLARAR firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000187-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de abril de 2024, que **APRUEBA la VENTA DIRECTA** por causal establecida en el numeral 4 del Artículo 222° de “el Reglamento” a favor de **PIERO GERMAN PATRON LECCA y GIANMARCO AUGUSTO DELGADO** del predio de 68,175.96 m2 ubicado en el sector El Bravo, Distrito de Canoas, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, en la P.E. Nº 11042161, del registrado de predios de la oficina registral de Tumbes de la Zona Registral Nº I Sede Piura, anotado con CUS Nº 191935, al no haberse formulado recurso impugnatorio, conforme al Art. 218° y 222 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONE, NOTIFICAR el presente acto resolución a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Crices Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL